



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-006-2024
CÓDIGO DEL PROCESO: CDC-GADPRBC-2023-002

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PUBLICAS”;*
- Que,** el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Ejercicio de la consultoría.- (Reformado por el Art. 7 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013).- La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP. La participación de consultores extranjeros, en los procesos de contratación pública, sean estos personas naturales o jurídicas, se limitará a los servicios, campos, actividades o áreas en cuyos componentes parcial o totalmente no exista capacidad técnica o experiencia de la consultoría nacional, certificadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública quien para el efecto de proporcionar esta certificación deberá solicitar mediante aviso público la presentación de expresiones de interés de proveedores de bienes y servicios nacionales. Si en un plazo de ocho (8) días de solicitada dicha expresión de interés no existen interesados nacionales, o los que manifiesten su interés no cumplen con la capacidad técnica o experiencia solicitada, entonces autorizará a la entidad el concurso de prestadores de servicios de consultoría extranjeros. Esta autorización no impide que una vez iniciado el proceso contractual una persona natural o jurídica nacional participe del mismo.”;*
- Que,** el Artículo 40, numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, dispone: *“La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley.”;*



Que, el Artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Contratación directa.- Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos. La entidad contratante remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato. Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través del portal www.compraspublicas.gov.ec. El consultor invitado entregará su oferta técnico económico en un término no mayor a 6 días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días. En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación directa con un nuevo consultor, o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación.”;*

Que, el artículo 289 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Prórrogas y suspensiones del plazo contractual.-En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos”;*

Que, el artículo 289 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Procedimiento para suspensión del plazo contractual.-En todos los casos de suspensión del plazo contractual por iniciativa de la entidad contratante se observará el siguiente procedimiento: 1. Informe motivado del administrador del contrato que justifique las causas de suspensión del plazo contractual (...). 2. Resolución motivada de la máxima autoridad ordenando la suspensión del plazo contractual, la cual será notificada al contratista, con copia al administrador del contrato y fiscalizador si es que hubiere”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-066-2023, de fecha 30 de agosto del 2023, el Sr. Wilson Jácome Minchalo, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS procede a aprobar los pliegos, disponer el inicio, publicación e invitación del proceso de contratación de la Consultoría por





Contratación Directa **CDC-GADPRBC-2023-002**, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS GEOMETRICOS Y DISEÑO DE PAVIMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA PARA LA PARROQUIA BAÑOS, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, con un plazo de ejecución de 90 días contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-066-2023, de fecha 30 de agosto del 2023, el Sr. Wilson Jácome Minchalo, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS procede a invitar al Ingeniero Civil Flavio Albarracín, con Registro Único de Contribuyente N° 0105308597001, para que presente su propuesta de Consultoría por Contratación Directa, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS GEOMETRICOS Y DISEÑO DE PAVIMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA PARA LA PARROQUIA BAÑOS, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, de acuerdo al pliego que se publicará en la página del SERCOP.;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-066-2023, de fecha 30 de agosto del 2023, el Sr. Wilson Jácome Minchalo, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS procede a designar al Ing. Paúl Vázquez Mosquera, en calidad de Director del Departamento de Infraestructura del GADPRB, como Administrador del Contrato, para que lleve bajo su responsabilidad el procedimiento precontractual del proceso de la Consultoría por Contratación Directa CDC-GADPRBC-2023-002.

Que, en fecha dos de octubre de 2024, el Sr. Wilson Jácome Minchalo, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS y el Ingeniero Civil Flavio Albarracín, con Registro Único de Contribuyente N° 0105308597001, suscribieron el CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS GEOMETRICOS Y DISEÑO DE PAVIMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA, signado con el código CDC-GADPRBC-2023-002.

Que, mediante Oficio N° GADPRB-JPVM-050-2023-OF, de fecha 13 de octubre 2023, el Ing. Paul Vázquez Mosquera en calidad de Administrador del Contrato procedió a notificar al Ingeniero Civil Flavio Albarracín con el depósito bancario por el monto de \$14.900 (CATORCE MIL NOVECIENTOS DOLARES) a la cuenta bancaria del Banco de Pichincha N°8122253, correspondiente al anticipo del 50% del presupuesto referencial del proceso CDC-GADPRBC-2023-002, CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS GEOMETRICOS Y DISEÑO DE PAVIMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA, por lo que a partir del día viernes 13 de octubre de 2023 da inicio el plazo contractual, mismo que tiene una duración de 90 días calendario, dando por terminado el mismo 11 de enero de 2024;

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0025-2024-GADPRB, de fecha 10 de enero de 2024, el Ing. Paul Vázquez Mosquera en calidad de Administrador del Contrato adjunta el INFORME TECNICO JUSTIFICATIVO SUSPENSIÓN DE PLAZO, en el cual establece que las condiciones de trabajo son las siguientes: *“La entrega de Estudios objeto del presente contrato se debe realizar en presencia de personal técnico del GAD Parroquial de Baños. •Se debe presentar informes quincenales de*





avance de ejecución del proyecto a los técnicos y/o autoridades de la Parroquia. • En el caso de existir errores en la ejecución del proyecto, el contratista tendrá que enmendar inmediatamente. • Los Estudios deberán estar aprobados por los entes reguladores de éste proyecto (municipio o Prefectura dependiendo la ubicación de la vía.”;

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0025-2024-GADPRB, de fecha 10 de enero de 2024, el Ing. Paul Vázquez Mosquera en calidad de Administrador del Contrato adjunta el INFORME TECNICO JUSTIFICATIVO SUSPENSIÓN DE PLAZO, en el cual concluye indicando que: *“El proyecto se ha ejecutado acorde a las especificaciones técnicas del proyecto.”;*

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0025-2024-GADPRB, de fecha 10 de enero de 2024, el Ing. Paul Vázquez Mosquera en calidad de Administrador del Contrato adjunta el INFORME TECNICO JUSTIFICATIVO SUSPENSIÓN DE PLAZO, en el cual recomienda que: *“El plazo contractual finaliza el 11 de enero de 2024, Se recomienda suspender el plazo desde el 09 de enero de 2024 hasta el momento en el que se apruebe los estudios viales por la entidad competente.”;*

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0025-2024-GADPRB, de fecha 09 de enero de 2024, el Ing. Paul Vázquez Mosquera en calidad de Administrador del Contrato, informa que *“mediante OFICIO No. GADBÑ-VIAL-004 del 09 de enero de 2024, el contratista ha procedido a ingresar los estudios correspondientes a la consultoría antes mencionada al Departamento de Planificación del GAD Municipal del Cantón Cuenca para su revisión y aprobación. En función de aquello y apegado a en el numeral 10 del Termino de Referencial del presente proceso de contratación menciona textualmente lo siguiente “...En el caso de existir demora en aprobar el estudio en las instituciones pertinentes, se aprobará suspensión de plazos para cumplir con el plazo estipulado en el contrato...”.*

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0025-2024-GADPRB, de fecha 09 de enero de 2024, el Ing. Paul Vázquez Mosquera en calidad de Administrador del Contrato, solicita que *“En función de lo expuesto solicito de manera encarecida su autorización para proceder a suspender el plazo correspondiente, mismo que será levantado la suspensión del plazo en el momento en el que se informe por parte del contratista la aprobación de los estudios viales por parte del Departamento de Planificación y Fiscalización del GAD Municipal del cantón Cuenca.”;*

Que, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, y su Reglamento General, el PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESUELVE:

Art.1.- ACOGER el MEMO-0025-2024-GADPRB, de fecha 09 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Paul Vázquez Mosquera en calidad de Administrador del Contrato **CDC-GADPRBC-2023-002** denominado **“CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS GEOMETRICOS Y DISEÑO DE PAVIMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA,** en el cual adjunta el Informe Técnico de que fundamenta su solicitud.





Art.2.- SUSPENDER temporalmente la ejecución del Contrato **CDC-GADPRBC-2023-002** denominado “**CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS GEOMETRICOS Y DISEÑO DE PAVIMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA**”, por un lapso indefinido, desde la suscripción de la presente Resolución Administrativa. Quedando a absoluta responsabilidad del administrador del contrato verificar el cumplimiento del contrato y en caso de no cumplirse, proceder a la ejecución de multas conforme así lo determina el contrato antes mentado.

Art.3.- ENCARGAR al señor Abg. David Vera Merchán en calidad de Secretario General y de Concejo, la notificación de la presente Resolución Administrativa al Ing. Ing. Paul Vázquez Mosquera en calidad de Administrador del Contrato **CDC-GADPRBC-2023-002** denominado “**CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS GEOMETRICOS Y DISEÑO DE PAVIMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA**”, quien de conformidad con sus atribuciones notificarán al contratista, y registrarán el particular en el expediente de contratación.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los diez días del mes de enero del 2024.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

